

## **Reglamento para la certificación del Título de Especialista en Medicina Reproductiva**

La Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMeR) ha iniciado el trámite de reconocimiento de la especialidad de segundo nivel o postbásica en Medicina Reproductiva ante la Comisión Nacional Asesora de Profesionales de Grado Universitario en Salud en el ámbito del Ministerio de Salud.

Esta Comisión define que una especialidad de segundo nivel (en este caso Medicina Reproductiva), requiere capacitación de primer nivel uniforme para acceder a su formación y posee competencias únicas. Es considerada especialidad de primer nivel a la Ginecología y/o Tocoginecología, pudiendo el profesional dejar de ejercer la especialidad de primer nivel cuando adquiere la nueva especialidad.

Ante este nuevo escenario y teniendo en cuenta las exigencias cada vez mayores de la práctica idónea e integral de la especialidad, SAMeR ha actualizado y jerarquizado el sistema de Certificación de Especialistas en Medicina Reproductiva.

Mediante la certificación el Médico Ginecólogo y/o Tocoginecólogo demuestra desarrollar actividad asistencial, científica y/o docente en el área de la Medicina Reproductiva basada en las competencias elaboradas por SAMeR. Para tal fin, SAMeR ha creado un consejo de Formación y Evaluación Profesional que, a través de dicha Sociedad, realizará la certificación de Especialista en Medicina Reproductiva, de todo profesional que reúna los requisitos que se detallan más adelante. Los profesionales que soliciten esta certificación deberán cumplir con las disposiciones de este reglamento. El Consejo de Capacitación y Formación profesional estará integrado por un Director propuesto por la Comisión Directiva y designado por la Asamblea Societaria. Su cargo durará 4 años y puede ser renovado. Además lo integrarán el presidente, el vicepresidente y el presidente de Comité Científico de SAMeR. El Consejo se completará con un grupo de profesionales designados por dicho Consejo.